



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"SKYLIMIT CIA. LTDA."

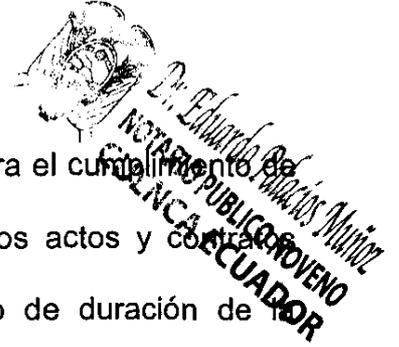
CUANTIA: \$400,00 USD

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A  
LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO  
PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de esta  
escritura los señores: el Señor <sup>2</sup>Esteban Patricio Barahona Toral, de estado  
Civil casado, con cédula de identidad número 010228788-5, <sup>2</sup>Juan Carlos  
Ortiz Contreras, estado civil casado, con cédula de identidad número  
010252917-9, los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la  
ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos  
legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la  
siguiente minuta: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: el Señor Esteban Patricio Barahona Toral, de estado Civil casado, con cédula de identidad número 010228788-5, Juan Carlos Ortiz Contreras, estado civil casado, con cédula de identidad número 010252917-9, los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO Artículo 1. Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "SKYLIMIT CIA. LTDA." **Artículo 2. Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3. Objeto.-** El objeto social de la compañía es el de realizar comercialización, distribución, ventas y/o renta de productos, medios y espacios publicitarios, viajes de distracción y entretenimiento, tanto al sector privado como público, en las diferentes ciudades del país, realizará marketing, impresión de material publicitario y revistas, así como la venta de bienes publicitarios, y materia prima para los mismos. Pudiendo a sí mismo esta compañía dedicarse a la construcción,

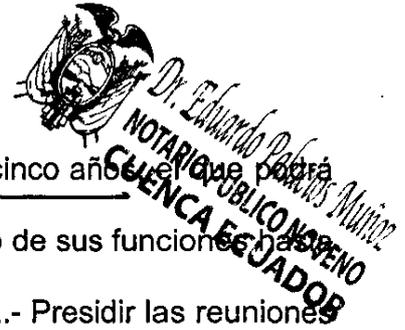




venta, y/o alquiler de bienes inmuebles, y muebles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4. Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO Artículo 5. Capital social.-** El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO TERCERO Artículo 6. Gobierno y Administración.-** el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7. Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8. Quórum de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9. Forma de tomar**

**decisiones.**- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10/- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. b.- Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f.- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h.-Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i.- Aprobar los gastos e inversiones mayores a 5.000. j.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. **Artículo 11/- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.-/Presidente.**- El presidente de la compañía será

10



nombrado por la Junta General para un período de cinco años el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. b.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; c.- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13. Gerente de la Compañía.**- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a.- Convocar a reuniones de Junta General. b.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación. d.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. e.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. f.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. g.- El Gerente tendrá facultad de endeudamiento y negociación, sin ser necesario la autorización de Junta General, hasta el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES. CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación **Artículo 14.** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la

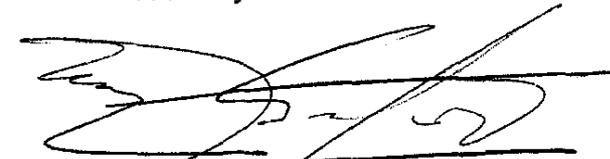
compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

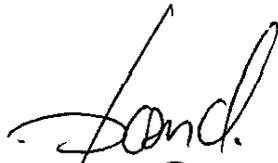
Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Esteban Patricio Barahona Toral	200	200	0	200
Juan Carlos Ortiz Contreras	200	200	0	200
<b>TOTAL</b>	400	400	0	400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a Esteban Patricio Barahona Toral para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente el Sr. Luis Fernando Guarderas para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade o Abogada Verónica González Vásquez, para que a su nombre soliciten la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MARIA AUGUSTA BARZALLO, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta insertada en esta escritura pública en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan en esta escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ESTEBAN PATRICIO BARAHONA TORAL  
C.I. 0102287885

  
JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS  
C.I. 0102529179

  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

*Edmundo Palacios Muñoz*  
IMPRESA  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352582  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BARZALLO SEADE MARIA AUGUSTA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2011 12:47:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SKYLIMIT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. ROBERTO JERVES ULLAURO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA





BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 29 de Marzo del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "SKYLIMIT CIA LTDA". La cantidad de US. 400 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS	USD	200.00
2. BARAHONA TORAL ESTEBAN PATRICIO	USD	200.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

AGENTAMENTE  
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
 -----  
 Jefe de Ag. Mall del Rio  
 ING. DIANA ZEAS GUZMAN  
 JEFE DE AGENCIA REMIGIO CRESPO

MST

Escuela Pública María  
Walter Pablos Noveng  
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 010252917-9

ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

023 NOVIEMBRE 1973

TECNICO MADRIDENTO 019504243 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1973



*Juan C.*

FORMA DEL CENLADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

CASADO MARIA CRISTINA PRADO COELL

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ARIOSTO ORTIZ VASQUEZ

GLORIA BEATRIZ CONTRERAS R.

CUENCA 28/09/2009

28/09/2021

REN 1836179



*Juan C.*

HOLGARAN EN EL DNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

CNE

175-0028 0102529179

NUMERO DE CECULA

ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SUCRE ZONA

PARROQUIA

*Juan C.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*JP*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MAYOR DIFUSION  
COMUNICACIONES  
EQUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDECA DE CIUDADANIA No. 010226788-5

BARAHONA TORAL ESTEBAN PATRICIO

AZUAY/ CUENCA / GIL RAMIREZ DAVALOS

16 SEPTIEMBRE 1971

REG. CIVIL 016-0138-03031-2M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1971



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314222

CASADO CAROLINA E. VAZQUEZ ESCALAN

ESTADO CIVIL SUPERIOR ECONOMISTA

VIRGILIO HOMERO BARAHONA LEON

RAGUEL MAGDALENA TORAL CALLE

CUENCA 23/08/2010

23/08/2022

REN 3045750



PULGAR D'IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORA  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0006 0102287885

NUMERO CEDULA

BARAHONA TORAL ESTEBAN PATRICIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

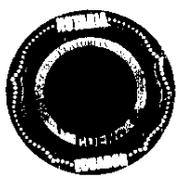
SAGRARIO ZONA

PABROQUIA

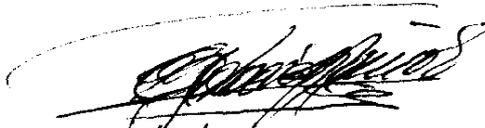
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SKYLIMIT CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC. DIC .C.11. 228 de la Superintendencia de Compañías, de fecha cuatro de abril del dos mil once. Cuenca, 06 de abril de 2011.

  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Po -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11 228 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cuatro de abril del dos mil once, bajo el No. 264 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **SKYLIMIT CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, ~~publicado en el~~ Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.543. **CUENCA, SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**

*Remigio*  
.....  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

